



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA Y LA COMISIÓN NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES - CONASEV

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación, que celebran de una parte, la Academia de la Magistratura, a quien en adelante se le denominará **LA ACADEMIA** debidamente representada por la Presidenta del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, doctora Gladys Margot Echaiz Ramos, identificada con DNI N° 16429203, con domicilio en el Jirón Camaná N° 669 – Lima, y de la otra parte la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores, a quien en adelante se le denominará **CONASEV**, debidamente representada por su Presidente de Directorio Sra. Nahil Liliana Hirsh Carrillo, identificada con DNI N° 08805867, con domicilio en Av. Santa Cruz 315, Miraflores, en los términos y condiciones siguientes:


CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



LA ACADEMIA, regula su funcionamiento de acuerdo a lo dispuesto por su Ley Orgánica N° 26335. Es una institución pública descentralizada y autónoma con personería jurídica de Derecho Público Interno, que forma parte del Poder Judicial y tiene como finalidad desarrollar un sistema integral y continuo de capacitación, actualización y perfeccionamiento, certificación y acreditación de Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, en todas sus instancias, propiciando su formación ética y jurídica, su conciencia creadora y la permanente reflexión sobre el rol que le compete asumir al servicio de la justicia en el proceso de desarrollo del país.




LA ACADEMIA, conforme al artículo 37° de su Estatuto puede celebrar convenios con universidades e instituciones nacionales y extranjeras para desarrollar programas de cooperación académica y colaboración técnica.



CONASEV es un institución pública del Sector Economía y Finanzas, cuya finalidad es promover el mercado de valores, velar por el adecuado manejo de las empresas y normar la contabilidad de las mismas. Sus funciones se encuentran establecidas en su Ley Orgánica, Decreto Ley N° 26126 y el Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Supremo 093-2002-EF.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO



El objeto del presente convenio es establecer las directivas básicas que regulen las actividades de cooperación y acción conjunta en proyectos de interés entre **LA ACADEMIA** y **CONASEV**, las que teniendo en cuenta sus finalidades y en concordancia con sus objetivos y lineamientos de acción, tendrán el propósito de desarrollar en forma conjunta y coordinada actividades interinstitucionales académicas, dirigida a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, así como su personal, con la finalidad de alcanzar en forma mancomunada sus respectivos objetivos.

En mérito a ello, ambas partes acuerdan otorgarse cooperación técnica según lo dispuesto en las cláusulas siguientes.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA ACADEMIA

LA ACADEMIA asume los compromisos siguientes:

1. Brindar la infraestructura necesaria y el apoyo logístico, tales como auditorios, salas de exposiciones o similares para la realización de los seminarios, charlas, talleres, etc. que se realicen sobre el mercado de valores, bolsa de productos y el sistema de administración de fondos colectivos, y otros de la especialidad que se programen conjuntamente.
2. Contribuir, en la medida de sus posibilidades, a la difusión entre el personal de la academia, los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público mediante medios físicos, magnéticos, electrónicos u otros que pudiera brindar la tecnología, de las normas y material que respecto del mercado de valores, bolsa de productos y el sistema de administración de fondos colectivos promueva **CONASEV**.
3. Incluir el logotipo de **CONASEV** en las publicaciones que se emitan producto de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio (avisos publicitarios, folletos, publicaciones en la página web de **LA ACADEMIA** etc.), como entidad co-organizadora.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE CONASEV

CONASEV asume los compromisos siguientes:

1. Participar, a través de sus funcionarios, como ponente en los seminarios, cursos, talleres de capacitación, etc., que organice **LA ACADEMIA** para su personal, magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, en temas relativos al mercado de valores y/o bolsa de productos, el sistema de administración de fondos colectivos, y otros de la especialidad.
2. Incluir el logotipo de **LA ACADEMIA** en las publicaciones que se emitan producto de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio como entidad co-organizadora.
3. Donar en medio electrónico, y/o físico material bibliográfico y publicaciones que elabore la institución, con sujeción a las disposiciones vigentes y siempre que lo estime conveniente.

Toda actividad que se desarrolle en el marco del presente convenio tendrá como punto de partida la suscripción de convenios específicos, establecidos a través de los Coordinadores, los cuales se sujetarán a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio Interinstitucional de Cooperación para fines de capacitación, las obligaciones contraídas por las partes en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio rige a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá en vigencia en tanto ninguna de las partes lo dé por terminado.

Cualquiera de las partes podrá resolver el convenio sin expresión de causa y mediante comunicación escrita remitida a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta días calendario a la fecha en que se desee que concluya el convenio, sin afectar el desarrollo de los acuerdos específicos o actividades en curso.

CLÁUSULA SETIMA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la introducción de este documento. Cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante una comunicación escrita con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. Toda comunicación o aviso que se cursen las partes entre sí surtirá efectos en los domicilios señalados.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio, se decidirán de mutuo acuerdo las que debidamente suscritas por las partes formaran parte del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las partes designarán sus respectivos coordinadores.

Para la ejecución del presente Convenio, **LA ACADEMIA** y **CONASEV** deberán establecer previamente por intermedio de sus Coordinadores, los mecanismos operativos y administrativos pertinentes.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA CERTIFICACIÓN

LA CONASEV y LA ACADEMIA suscribirán conjuntamente las constancias o certificados de participación de aquellos eventos que ejecuten en forma coordinada y conjunta.

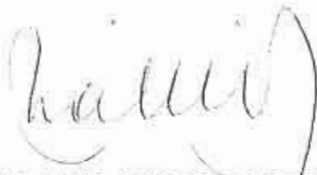
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: BUENA FE EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y se comprometen a representarlas de acuerdo a las normas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta el espíritu de solidaridad que inspira el presente convenio.

Se suscribe el presente Convenio por duplicado en la ciudad de Lima a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil siete.

POR LA CONASEV:

POR LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA:



NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO
Presidenta
Comisión Nacional Supervisora de
Empresas y Valores



GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Presidenta
Consejo Directivo
Academia de la Magistratura